



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 16 de marzo de 2026, originalmente redactado en catalán.

### **4.3. Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Asociación de la Oveja Autóctona de Menorca para apoyar a la Feria Oveja Autóctona de Menorca para el año 2026 (exp. 03131-2026-000009)**

Dada la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Economía y Servicios Generales, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia n.º 91/2023, de 10 de julio, de creación de los departamentos (BOIB n.º 95 de 11 de julio de 2023);

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

**Primero.** Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Asociación de la Oveja Autóctona de Menorca para apoyar a la Feria Oveja Autóctona de Menorca que se transcribe como anexo.

**Segundo.** Nombrar la técnica del Departamento de Economía y Servicios Generales, Gemma Sintés Coll, instructora de este expediente.

**Tercero.** Publicar el convenio en la base de datos Nacional de Subvenciones.

#### **ANEXO**

### **Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Asociación de la Oveja Autóctona de Menorca para apoyar a la Feria Oveja Autóctona de Menorca para el año 2026**

#### **Partes**

María Antonia Taltavull Fernández, titular del Departamento de Economía y Servicios Generales, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia n.º 91/2023, de 10 de julio, de creación de los departamentos (BOIB n.º 95 de 11 de julio de 2023).

Benita Pons Sintés, presidenta de la Asociación de la Oveja Autóctona de Menorca, con CIF G07850977, según designación de la Junta Directiva de día 7 de mayo de 2024.



## **Antecedentes**

1. La oveja menorquina es una representante excelente del grupo étnico de las islas del Mediterráneo occidental, caracterizada por la adaptabilidad al medio y para mantenerse pura gracias a la insularidad, que ha preservado la raza a lo largo del tiempo. Esta raza rústica destaca por las grandes calidades reproductivas, que incluyen una precocidad notable y una alta tasa de fecundidad, con una frecuencia elevada de partes, hecho que la hace muy valiosa en el sector ganadero. Además, la oveja menorquina continúa manteniendo una producción mixta, tanto lechera como cárnica; ofrece productos de gran calidad y rendimiento, y garantiza así su importancia económica en la isla.

2. La Asociación de la Oveja Autóctona de Menorca es una entidad sin ánimo de lucro que se fundó el 1997 con el objetivo de velar por la pureza y la mejora de la manada de ovejas de raza autóctona menorquina. En sus primeros años, la asociación agrupó unas diez fincas, que sumaban un total de 600 ejemplares de la raza. Desde entonces, la entidad ha trabajado para garantizar la preservación de esta raza autóctona y potenciar su valor tanto en términos genéticos como en el desarrollo económico y sostenible de la ganadería en la isla.

La raza autóctona Oveja de Menorca está catalogada como raza en peligro de extinción y actualmente cuenta con un censo total de animales inscritos en el libro genealógico de la raza de 4.329 reproductores repartidos en 83 explotaciones de Menorca.

A los efectos de constatar que la Asociación de la Oveja Autóctona de Menorca es la única asociación de esta raza constituida en Menorca, se puede consultar la información disponible a la página web del Gobierno de las Islas Baleares relativa al registro de asociaciones. De acuerdo con esta información, la Asociación Oveja Autóctona de Menorca es la única entidad de esta raza que figura inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en fecha 2 de octubre de 1997, con el n.º de registro 311000003284 correspondiente a la sección 1ª.

Esta asociación está reconocida oficialmente por la autoridad competente para la gestión del libro genealógico de la raza autóctona, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 4 y a la parte I del anexo I del Reglamento (UE) 2016/1012.

3. Mediante acuerdo del Pleno del Consejo Insular de Menorca de 26 de enero de 2026, se aprobó definitivamente el presupuesto de esta corporación por el año 2026. El anexo II en las bases de ejecución del presupuesto incluye la ayuda nominativa n.º 105, a favor de la Asociación de la Oveja Autóctona de Menorca, por un importe de 6.000 €, destinado a apoyar a la organización de la Feria Oveja Autóctona de Menorca correspondiente a este



ejercicio.

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, no se tienen que aplicar los principios de publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos de la entidad otorgante.

La asignación de esta ayuda como nominativa al presupuesto responde a la especificidad de la actividad y a la singularidad de la entidad que la promueve, que es la única en Menorca que tiene como finalidad en sus estatutos la promoción y preservación de la oveja autóctona de Menorca y que organiza la feria de referencia en este ámbito a nivel insular. En este sentido, no se da una situación de concurrencia efectiva con otras entidades que puedan desarrollar la misma actividad con idéntica finalidad y alcance.

Así mismo, la actuación responde a un objetivo de interés público vinculado a la conservación de las razas autóctonas, la promoción de los productos agroalimentarios locales y el apoyo al sector primario menorquín, líneas de actuación propias de las competencias del Consejo Insular de Menorca.

Por todo lo expuesto, se considera que el instrumento jurídico adecuado para canalizar este apoyo es la formalización de un convenio de colaboración con la entidad beneficiaria, dada la naturaleza nominativa de la subvención y la finalidad específica que se pretende lograr, sin que sea procedente la tramitación de un procedimiento de concurrencia competitiva.

4. La promoción de la raza autóctona Oveja de Menorca es esencial, no solo para preservarla, sino también para fortalecer la economía de las familias que dependen de esta raza, tanto de manera directa como indirecta.

Por este motivo, desde hace más de quince años la Asociación de la Oveja Autóctona de Menorca celebra anualmente la Feria Oveja Autóctona de Menorca, con el objetivo de hacer aumentar el conocimiento de la población, especialmente la menorquina, sobre estos productos, y destaca las calidades alimentarias y culinarias. De este modo, la asociación contribuye a una mejor comprensión y valoración de los productos locales, fomentando un consumo más consciente y responsable dentro de la comunidad.

5. Este convenio se inicia a instancia de parte, con las peticiones presentadas por la Asociación de la Oveja Autóctona de Menorca los días 4 de febrero de 2026 (GE/003052/2026) y 4 de marzo de 2026 (GE/006919/2026). La asociación solicita una ayuda de 6.000 € al Consejo Insular de Menorca para organizar la Feria Oveja Autóctona



de Menorca y adjunta un presupuesto de 7.000 €, que se corresponde a las actuaciones que hay que llevar a cabo.

La feria por la cual se solicita la ayuda se llevará a cabo los días 21 y 22 de marzo de 2026 al Recinto Ferial des Mercadal. Durante el acontecimiento tendrá lugar el Concurso Morfológico de la Oveja, con la participación de trece explotaciones y más de setenta animales.

Esta feria también acogerá el V Concurso de Empanadas de Carne de Oveja y un taller de lana organizados por la asociación.

El *border collie* es una raza de perro capaz de aprender en pocos meses a guiar y controlar las ovejas. Aprovechando la sintonía entre los perros y las ovejas, dentro del marco de la feria la Asociación de la Oveja Autóctona de Menorca organiza el V Concurso de Pastoreo Open Menorca.

En la edición de la feria de este año, como cada año, se invitará la Asociación de Ganaderos de Ganado Vacuno de Raza de Menorca y las diferentes asociaciones de oveja de las Islas Baleares. Como novedad, este año también participará la Asociación de Perro de Ganado de las Islas Baleares, que impartirá una charla y una demostración.

6. Los días 22 y 24 de abril de 2025, la Asociación de la Oveja Autóctona de Menorca y el Consejo Insular de Menorca firmaron un convenio de colaboración para apoyar a la organización de la feria del año 2025, que tuvo lugar los días 29 y 30 de marzo al Recinto Ferial de es Mercadal.

Estas acciones estaban subvencionadas con un importe de 6.000 €, del cual la asociación justificó la cantidad de 5.899,62, de acuerdo con los términos y las condiciones establecidos en el convenio regulador. Este apoyo económico contribuyó al correcto desarrollo de la feria, así como a la promoción y la conservación de la raza autóctona de oveja de Menorca.

Así mismo, está pendiente la tramitación del expediente correspondiente de revocación en relación con el importe no justificado.

7. Las acciones que lleva a cabo la asociación buscan el conocimiento de la población, sobre todo menorquina, de estos alimentos y de las aptitudes alimentarias y culinarias.

El Departamento de Economía y Servicios Generales del Consejo Insular de Menorca tiene mucho de interés en apoyar a las actuaciones que llevan a cabo las entidades privadas, sobre todo en cuanto a la promoción y comercialización de los productos de Menorca.



Ambas partes nos reconocemos la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio de acuerdo con los siguientes

**Pactos:**

**Primero. Objeto y finalidad**

Este convenio establece los términos y las condiciones de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Asociación de la Oveja Autóctona de Menorca para apoyar a la organización de la Feria Oveja Autóctona de Menorca del año 2026, que tendrá lugar los días 21 y 22 de marzo de 2026 al Recinto Ferial de Mercadal. Durante el acontecimiento se celebrará el Concurso Morfológico, con la participación de trece explotaciones y más de setenta animales.

Además del concurso morfológico de la oveja, el programa de actividades de la feria incluye el V Concurso de Pastoreo Open Menorca, el V Concurso de Empanadas y un taller dedicado en la lana.

La finalidad de este apoyo es fomentar la asistencia a ferias y promover el consumo de la carne de oveja menorquina, así como contribuir al reconocimiento y la difusión de esta raza autóctona.

**Segundo. Compromisos económicos del Consejo Insular de Menorca**

1. El Departamento de Economía y Servicios Generales contribuirá en este convenio con una aportación total máxima de 6.000 €, de la partida 2.41900.4890011, del presupuesto del Consejo Insular de Menorca del año 2026.

Esta aportación es compatible con la concesión de otras ayudas por el mismo concepto a la asociación por parte de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al Consejo Insular de Menorca. En ningún caso el importe de las aportaciones y las ayudas recibidas puede superar el coste de la actividad subvencionada.

2. Este compromiso financiero ha sido objeto de informe específico de valoración de las repercusiones del gasto en el cumplimiento por parte del CIM de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



### **Tercero. Compromisos por parte de la asociación**

#### 1. La asociación asume los compromisos siguientes:

- a) Hacer constar, de manera expresa, el apoyo del Consejo Insular Menorca, en la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Presentar, después de su aprobación, las cuentas anuales, referidas al ejercicio 2026. Estos documentos tienen que ser acompañados de un certificado de aprobación emitido por el órgano competente de la asociación que acredite que las cuentas han sido debidamente revisadas y aprobadas en conformidad con las normativas internas de la entidad. Esta documentación se tiene que presentar como máximo día 30 de octubre de 2027.
- c) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le pida el Consejo Insular de Menorca.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- e) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad (anexo I)
- f) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.
- g) Participar y colaborar activamente en los actos y acontecimientos organizados por el Consejo Insular de Menorca, siempre que el objeto de estos sea la promoción del producto local.
- h) Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.
- y) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



2. La asociación tiene que acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado, con la Seguridad Social y el Consejo Insular de Menorca. No se podrá hacer el pago de la subvención si no se cumple este requisito.
3. La asociación autoriza al Consejo Insular de Menorca a comprobar, en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social.

#### **Cuarto. Justificación y pago de las actuaciones**

1. La cuantía de la subvención en ningún caso puede superar el coste de la actividad que se organiza.
2. Son elegibles y, por lo tanto, subvencionables todos los gastos que estén directamente e inequívocamente relacionadas con las acciones descritas en el objeto del convenio y que sean necesarias para la correcta ejecución.

Estos gastos se subvencionan al 100 % de su importe, hasta un máximo total de 6.000 €, siempre que se cumplan los requisitos de justificación establecidos.

Esta subvención queda sujeta a los límites siguientes:

- Gastos de comida: Se consideran solo los gastos directamente vinculados a los productos utilizados en las degustaciones, con un límite máximo de 500 €. En ningún caso se subvencionan gastos relacionados con refrigerios, servicios de comidas u otros conceptos similares.
- Gastos del concurso de pastoreo: El presupuesto máximo subvencionable para los gastos vinculados al concurso de pastoreo es de 500 €.
- Gastos de organización de la feria llevados a cabo por servicios externos: estos gastos se subvencionan con un límite máximo del 30 % del total justificado correctamente y a la memoria justificativa (punto 4a de este pacto), se tendrán que detallar las tareas ejecutadas y el periodo de ejecución del servicio.

3. Gastos no subvencionables. No se consideran subvencionables los seguros, los impuestos ni los gastos de personal.

4. El día 27 de noviembre de 2026 es el último día para tramitar el pago de los gastos y presentar la justificación de la subvención mediante la presentación de la cuenta



justificativa simplificada, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, que tiene que contener los documentos siguientes:

- a) Memoria justificativa firmada del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades llevadas a cabo y de los resultados obtenidos. En caso de que haya, la memoria también tiene que incluir una explicación de las posibles desviaciones entre el presupuesto inicialmente presentado y el presupuesto finalmente ejecutado, con la justificación correspondiente.
- b) Relación nominativa de los gastos hechos y que están directamente asociados a las actividades reflejadas en la memoria, pagos bancarios efectuados, detalle de ingresos y detalle de las subvenciones que hayan financiado la actividad (anexo I). Todos los gastos que se relacionen en este documento tienen que ser facturas que cumplan los requisitos y las formalidades legales.
- c) Declaración de responsable que los gastos que son objeto de subvención no se han revertido ni se revertirán a los socios de la asociación (anexo I).

5. Esta subvención se pagará una vez justificada con los documentos que amparen los gastos correspondientes a los servicios y las actuaciones propias de este convenio de colaboración y de acuerdo con las disponibilidades económicas del Consejo Insular Menorca.

6. Los justificantes de gasto presentados para justificar este convenio son incompatibles con cualquier otra ayuda con fondo del Consejo Insular de Menorca.

7. En ningún caso puede ser un gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de manera efectiva y definitiva por el beneficiario.

8. El Departamento de Economía y Servicios Generales tiene que comprobar los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para esta finalidad, se requerirá al beneficiario que remita los justificantes de gasto que se seleccionen.

9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto cuando por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o que presten el servicio. Hay que justificar que la elección entre las ofertas



presentadas, que se tienen que aportar a la justificación, ha recaído en la empresa más adecuada según criterios de eficiencia y economía.

10. La justificación de este convenio se tiene que presentar en la fecha antes indicada, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que los beneficiarios tienen que alegar por escrito antes de que acabe este plazo. A la vista del anterior el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de las ayudas.

11. Si la documentación presentada fuera incorrecta o incompleta, el Consejo Insular de Menorca requerirá la rectificación o el complemento necesarios. Si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a haber recibido el requerimiento de enmienda de la solicitud, la persona interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido en su petición de conformidad con el artículo 68 de la LPACAP.

12. Si el gasto justificado supera el importe del presupuesto subvencionado, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada.

Si se justifica el 70 % o más del presupuesto presentado por la asociación, que es de 7.000 €, se tramitará el pago de la cantidad correctamente justificada según lo establecido en este convenio. Por otro lado, si se justifica menos del 70 %, pero más del 50 %, el importe correctamente justificado será penalizado en un 15 %; en caso de no lograr el umbral del 50 %, el importe correctamente justificado será penalizado en un 20 %.

13. El Consejo Insular de Menorca puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

14. Una vez transcurrido el plazo establecido para la justificación, si esta no se ha presentado, se tiene que requerir al beneficiario que la presente en un plazo improrrogable de quince días. Así mismo, este requerimiento tendrá la consideración de inicio del expediente de revocación o reintegro que corresponda.

#### **Quinto. Consecuencias en caso de incumplimiento**

1. En cuanto a la revocación y el reintegro de la ayuda, se tiene que aplicar lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de normativa que sea aplicable. En caso de incumplimiento, se tiene que reintegrar la cuantía recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración en función de la naturaleza del incumplimiento.



Este porcentaje, fijado con el informe previo de la instructora, se tiene que notificar a la asociación. Las causas de reintegro y el procedimiento para su exigencia se rigen por lo que establece el artículo 44 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

2. Se tendrá que valorar, en todo caso, el grado de incumplimiento, si este se ha producido a causa de actuaciones dolosas o negligentes, y si se ha actuado de buena o mala fe. La gradación del reintegro será mayor cuando el incumplimiento sea total o muy elevado y hayan incurrido causas dolosas y mala fe; en cambio, será menor si el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado sea parcial y cuando haya sido causado por actuaciones negligentes y de buena fe.

3. En el supuesto de que la causa del reintegro determine la invalidez de la resolución de concesión, se tiene que revisar previamente esta resolución en los términos establecidos en el artículo 25 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables.

4. En el supuesto que la asociación no presente dentro del plazo establecido la justificación del importe de la subvención otorgada, se tiene que aplicar una penalización del 1 % por cada día de retraso, computándose estos en días naturales.

Esta penalización se llevará a cabo de la manera siguiente:

— Cuando la asociación justifique un importe superior en el presupuesto inicialmente presentado, la penalización del 1 % se tiene que calcular sobre la ayuda concedida, es decir, 6.000 €.

— Cuando la entidad beneficiaria justifique un importe inferior en el presupuesto inicialmente presentado, la penalización del 1 % se tiene que calcular sobre el importe de la subvención que pueda efectivamente percibir, de acuerdo con el gasto finalmente justificado.

5. En caso de que la entidad beneficiaria no haga constar de manera expresa el apoyo del CIM, se tiene que aplicar una penalización del 10 %. Esta reducción se limitará exclusivamente a las actuaciones en que no se haya hecho la difusión adecuada. Esta penalización se tiene que aplicar de acuerdo con los criterios establecidos en su punto anterior.

6. Si la asociación no presenta las cuentas anuales referidas al año 2026 según establece el pacto tercero, punto primero letra *b*, se aminorará la subvención correctamente justificada en un 25 %.



7. En el supuesto de que se hayan hecho unos pagos anticipados, el beneficiario tendrá que reintegrar las cantidades recibidas más el interés de demora contador desde que el pago se hizo efectivo.
8. Las cantidades que se tengan que reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de apremio.
9. La obligación de reintegro que se establece en este pacto es independiente de las sanciones que si procede sean exigibles.

#### **Sexto. El régimen de infracciones y sanciones administrativas**

En caso de infracciones administrativas en materia de subvenciones, cuando intervenga dolo, culpa o simple negligencia, por acciones u omisiones de la asociación, será de aplicación lo establecido en el título V del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones de lo que se establece en este convenio y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia en el caso de infracciones leves y graves y el Consejo Ejecutivo en caso de infracciones muy graves, de conformidad con lo que establece el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 8 de junio, de consejos insulares.

#### **Séptimo. Modificación**

La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes.

#### **Octavo. Causas de resolución**

Este convenio se resolverá, con audiencia previa de las partes, por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes, que se tendrá que documentar por escrito.
- El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



- Por denuncia expresa de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio. En este caso se tiene que comunicar por escrito a las otras partes con una antelación mínima de tres meses; en cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

### **Noveno. Naturaleza y normativa aplicable**

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público.
2. En todos los aspectos que no prevé expresamente este convenio, rigen las disposiciones aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
  - Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
  - Reglamento de la Ley general de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

### **Décimo. Seguimiento, vigilancia y control**

Las dudas y las discrepancias que surjan en la ejecución de este convenio se tienen que tratar en una comisión mixta de seguimiento formada por cuatro representantes, los cuales tienen que ser designados por los firmantes en régimen de paridad.

En la constitución de la comisión, se tiene que elegir las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

La comisión mixta de seguimiento se tiene que reunir siempre que lo solicite por escrito una de las partes. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será lo establecido en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

A falta de acuerdo entre las partes, el conocimiento y la resolución de todas las cuestiones que se planteen en relación con el cumplimiento, la interpretación, la resolución y los



efectos de este convenio que no puedan ser resueltas por la comisión mixta de seguimiento, se tienen que someter a la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **Undécimo. Protección de datos de carácter personal**

Ambas partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales, y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como a cualquier otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

### **Doceavo. Vigencia**

Este convenio será efectivo a partir del día en que se firme y tendrá vigencia hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones que se establecen, sin que en ningún caso pueda superar el 31 de diciembre de 2027.

### **Decimotercero. Instrucción y seguimiento del expediente**

Uno/a técnico/a del Departamento de Economía y Servicios Generales ejercerá las funciones de instructor/a de este expediente y será nombrado/da por acuerdo del Consejo Ejecutivo del CIM.

### **Decimocuarto. Liquidación del convenio**

El incumplimiento y la rescisión del convenio dan lugar a la liquidación, a fin de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes.

En el supuesto de convenios de los cuales deriven compromisos financieros, se entienden cumplidos cuando su objeto se haya llevado a cabo en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con las competencias respectivas, teniendo en cuenta las reglas siguientes:



1. Si de la liquidación resulta que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes es inferior a los fondos que esta haya recibido del resto de partes del convenio para financiar la ejecución mencionada, se tendrá que reintegrar el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se haya aprobado la liquidación.

Si no se ha producido el reintegro una vez transcurrida el plazo máximo de un mes mencionado en el párrafo anterior, se tiene que abonar a las partes mencionadas, también en el plazo de un mes contador de este momento, el interés de demora aplicable al reintegro mencionado, que, en todo caso, es el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

2. Si es superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, tienen que abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una, con el límite máximo de las cantidades que cada una se haya comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tienen derecho a exigir al resto ninguna cuantía que supere los límites máximos mencionados.

Sin embargo, si cuando concurra cualquier de las causas de rescisión del convenio hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, si no hay, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra *f* del artículo 49, pueden acordar la continuación y la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, y establecer un plazo improrrogable para su final, una vez transcurrido el cual se tiene que efectuar la liquidación en los términos que establece el apartado anterior.

#### **Decimoquinto. Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente**

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de los pactos de este convenio las tiene que resolver la orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo que prevé la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin embargo, las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación y ejecución del convenio las tienen que dirimir con carácter previo los responsables del seguimiento, vigilancia y control del convenio designados.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en el lugar y en la fecha de las firmas electrónicas que constan en este documento.